



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

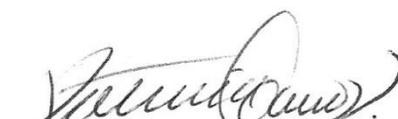
Medellín, tres de diciembre de dos mil veintiuno

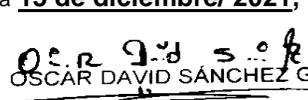
Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo).
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00625 -00

Recibida en el Despacho la demanda ejecutiva laboral de la referencia, proveniente de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber INADMITIDO el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 16 de octubre de 2020 que negó el embargo y secuestro de un bien inmueble, por cuanto el mismo no pertenece a la única demandada y condenado en el proceso ordinario laboral respectivo, como lo es la empresa HEXAGONO INGENIERÍA S.A.S; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. (fl 25 y vto de este cuaderno ejecutivo).

Y con el fin de dar continuidad a la misma, se requiere a la ejecutante para que adelante las demás gestiones que sean necesarias

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>189</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>15 de diciembre/ 2021</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario</p>
--